



Asunción, 17 de noviembre de 2025

Dictamen Jurídico N.º 12/2025

**VISTO:**

El Memorando C.E.O. N.º 07/2025; con referencia: “**CVE N.º 01/2025 “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL” – ID 866, a fin de elevar el parecer jurídico conforme al informe CEO N.º 05/2025**”.

**CONSIDERANDO:**

En primer término, corresponde establecer el marco normativo aplicable al presente dictamen jurídico, conforme al cual se sustenta el análisis realizado:-----

**Que**, la Constitución Nacional 1992 establece en su “**Art. 56 De la juventud<sup>1</sup>: Se promoverán las condiciones para la activa participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del país**”.

**Que**, la ley N.º 7021/2022, De Contratación Pública, específicamente su artículo 40, que regula sobre otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia.-----

**Que**, el Decreto Reglamentario N.º 2264/24 **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.

**Que**, Decreto N.º 262/2013, "Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República".-----

**ANÁLISIS COMPLEMENTARIO:**

Abordando la cuestión planteada corresponde analizar el Informe de Evaluación C.E.O. SNJ 05/2025, que copiada textualmente e íntegramente en su parte conclusiva reza: “**Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y del informe elaborado por el área responsable para la evaluación respectiva; la empresa ACTICOM S.A. con RUC N.º 80085967-7, cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Que el Art. 55º de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: “ADJUDICACIÓN<sup>2</sup>”: Con base al informe de Evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de: Valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y**

<sup>1</sup> Constitución Nacional 1992 Art. 56 De la juventud

<sup>2</sup> Ley 7021 Art. 3 inciso a) Adjudicación: acto administrativo emanado de la autoridad competente de cada convocante mediante el cual se selecciona al oferente con quien se formalizará un contrato

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



*Insensino Antonelli F.*  
Director de la Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de la Juventud



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

Condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, y, en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 75° al 82° del Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley 7021/22; el Comité de Evaluación, por unanimidad, **RECOMIENDA:**

1. **ADJUDICAR** el llamado a **CVE N° 01/2025 “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ - URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL” – ID 866**, de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN					ACTICOM S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	76111501-001	Servicio de limpieza integral para dependencias de la SNJ - PLURIANUAL	unidad de medida: Mes presentación: EVENTO	12	8,611,302	103,335,624
<b>TOTAL ADJUDICADO Gs.: Ciento Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro.-</b>						<b>103,335,624</b>

2. Elevar el presente Informe de Evaluación a la Máxima Autoridad de la Institución, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución. **Se anexan:** Acta de Apertura, Planilla Comparativa de Precios, Planilla de Precios Adjudicados, CDP, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Se observan firmas del Lic. Gustavo Rojas Pintos; Jefe de Departamento de Contabilidad y Rendición de Cuentas y la Lic Olga Caballero del Departamento de Contabilidad de la Secretaria Nacional de la Juventud ambos.-----

En ese contexto, se remite a ésta Asesoría Jurídica el Memorando C.E.O. N° 07/2025; con referencia: “CVE N° 01/2025 “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL” – ID 866, a fin de elevar el parecer jurídico conforme al informe CEO N° 05/2025; que copiada textualmente expresa: “Me dirijo a usted en el marco del proceso **Resolución N° 326/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N° 01/2025 “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL”,** convocado por la Secretaria Nacional de la Juventud dependiente de la Presidencia de la República, a fin de elevar a consideración el análisis pormenorizado realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, razón por la cual



Antonio Antonelli F. Asesoría Jurídica

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

**SE RECOMIENDA ADJUDICAR**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad a la firma **ADJUDICAR** el llamado a **CVE N° 01/2025 “SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ - URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL” – ID 866**, de acuerdo con el siguiente detalle:

SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN					ACTICOM S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	76111501-001	Servicio de limpieza integral para dependencias de la SNJ - PLURIANUAL	unidad de medida: Mes presentación: EVENTO	12	8,611,302	103,335,624
TOTAL ADJUDICADO Gs.: Ciento Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro.-						103,335,624

Elevar el presente Informe de Evaluación a la Máxima Autoridad de la Institución, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución. **Se anexan:** Acta de Apertura, Planilla Comparativa de Precios, Planilla de Precios Adjudicados, CDP, Nota de pedido de documentaciones, y las ofertas escaneadas se remitirán vía correo electrónico”.

En virtud a lo solicitado como adjudicación referente acto administrativo conforme lo establecido en el Art 55 de la Ley 7021/2022<sup>3</sup> y la vía que habilita a la convocatoria según el Art. 40.- **Contratación por excepción:** Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **numeral 2 Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.**

Es menester hacer alusión al principio de legalidad según el Prof. Salvador Villagra<sup>4</sup>Maffiodo en su obra *Derecho Administrativo Paraguayo*<sup>5</sup>, sostiene que: “El principio de legalidad es el fundamento esencial de toda la actuación de la Administración Pública. Significa que el Estado, en ejercicio de su función administrativa, sólo puede hacer aquello que la ley le permite expresamente”.



Abg. Anselmo Antonelli F.  
Director de la Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de la Juventud

<sup>3</sup> Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

<sup>4</sup> Villagra Maffiodo (2005), “el principio de legalidad es el fundamento esencial de toda la actuación de la Administración Pública.

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

## DICTAMEN

En atención a lo expuesto, y conforme a los principios rectores k) razonabilidad<sup>6</sup>, l) responsabilidad<sup>7</sup> y rendición de cuentas, m) simplificación y modernización administrativa<sup>8</sup>, n) transparencia y publicidad<sup>9</sup>, y, p) sostenibilidad económica social y ambiental<sup>10</sup> que rigen en materia de suministros y contrataciones públicas consagradas en la Ley 7021/2022 se puede colegir en virtud al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, según lo expresa el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en su obra *Derecho Administrativo Paraguayo*, el Estado solo puede actuar dentro del marco que la ley expresamente le autoriza.-----

Del análisis integral, minucioso y sistemático del acervo documental remitido, del contenido del Informe de Evaluación C.E.O. N.º 05/2025, del Memorando C.E.O. N.º 07/2025, así como de las previsiones contenidas en la Ley N.º 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, se constata que el procedimiento en examen se desenvuelve dentro de los estrictos márgenes del ordenamiento jurídico que rige la contratación pública por vía de excepción.-----

En primer término, la causal de **urgencia impostergable** invocada como presupuesto habilitante para la aplicación del procedimiento excepcional se halla expresamente prevista en el artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/2022, constituyendo una habilitación normativa suficiente para que la Administración convoque el procedimiento excepcional sin sujeción a los tipos ordinarios de contratación, siempre bajo la responsabilidad institucional correspondiente. De la documentación obrante se desprende que la urgencia ha sido debidamente fundada, y su motivación resulta idónea para satisfacer la exigencia de justificación requerida por la legalidad administrativa.----

En segundo término, del examen del Informe de Evaluación se desprende que la empresa **ACTICOM S.A.**, identificada con RUC N.º 80085967-7, ha superado todos los filtros de admisibilidad y calificación, cumpliendo con la totalidad de los requisitos de carácter **legal, económico, financiero y técnico** contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, extremo corroborado por el Comité de Evaluación. La valoración realizada se ajusta a los criterios previstos en el artículo 55 de la Ley N.º 7021/2022, que establece que la adjudicación debe recaer en la oferta que asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero y cumplimiento integral de los requisitos legales y técnicos exigidos.-----



Anselmo Antonelli F.  
Asesorador de la Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de la Juventud

<sup>6</sup> el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

<sup>7</sup> los responsables de la Cadena Integrada de Suministro Público responderán por sus actuaciones y estarán obligados a ejercer sus funciones, en relación con la misma, procurando el mejor uso de los recursos públicos y la obtención de valor por dinero, evitando comportamientos que afecten la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial del funcionario público y de la institución a la que presta servicios.

<sup>8</sup> se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

<sup>9</sup> la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

<sup>10</sup> en el diseño y desarrollo de los procedimientos de contratación pública se considerarán criterios y prácticas que permitan contribuir al desarrollo económico, social y ambiental.

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.



*Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.*

En tercer término, la unanimidad del Comité de Evaluación en la recomendación de adjudicación constituye un elemento adicional que robustece la certeza jurídica del proceso, al evidenciar que la valoración de la oferta se ha realizado en consonancia con las atribuciones conferidas por los artículos 75 al 82 del Decreto N.º 2264/24, normativa que regula la operatividad de los comités evaluadores y establece la estructura procedimental para la emisión del informe conclusivo.-----

No se advierten vicios formales o materiales que afecten la validez del procedimiento, ni tampoco desviaciones respecto del principio cardinal de la actividad administrativa: el **principio de legalidad**, en los términos expuestos por la doctrina nacional, conforme a la cual la Administración únicamente puede actuar dentro del marco expreso de la habilitación legal.-----

En ese entendimiento, y habiendo verificado la inexistencia de impedimentos jurídicos, técnicos o procedimentales, corresponde afirmar la plena viabilidad jurídico-administrativa para que la Máxima Autoridad Institucional emita el acto administrativo de adjudicación a favor de **ACTICOM S.A.** respecto del llamado CVE N.º 01/2025 “Servicio de Limpieza Integral para Dependencias de la SNJ – Urgencia Impostergable – Plurianual”, ID 866, recomendando la prosecución de las actuaciones administrativas restantes hasta su formalización definitiva.-----

**ES MI DICTAMEN**



*Abg. Anselmo Antonelli F.*  
Director de la Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de la Juventud

*Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.*